



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

NOS EL DR. D. FRANCISCO GOMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, SENADOR DEL REINO, ETC.
ETC.

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento del Presbítero D. Fernando Molina y Antúnez, se halla vacante en Nuestra Santa Iglesia Catedral una Canongía que debe proveerse previa oposición en conformidad al Real Decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888; correspondiendo el turno á la Corona; y después de haber oído á Nuestro Cabildo Catedral, hemos venido en disponer, que el obtentor de dicha Canongía, además de levantar las cargas comunes á todos los de su clase, quede obligado á desempeñar la especial de Archivero-Bibliotecario de esta Santa Iglesia con obligación de ocuparse todos los dias feriados en el Archivo, por lo menos una hora y ésta fuera del tiempo de coro, todo con sujeción á Reglamento que se redactará y que deberá firmar el agraciado antes de posesionarse.

Por tanto, convocamos á los que quieran mostrarse opositores á dicha Prebenda, para que en el término de cuarenta dias contados desde la fecha de este Edicto, presenten en Nuestra Secretaría de Cámara sus solicitudes acompañadas de la fé de Bautismo, certificado de estudios, testimoniales de sus Prelados

y títulos de órdenes, si los hubieren recibido; acreditando los Religiosos la competente habilitación canónica y los que no fueren Presbíteros estar en condiciones de serlo «intra annum adeptæ possessionis.»

Los que fueren admitidos á esta oposición, practicarán los ejercicios siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que cada cual eligiere de tres sacados por suerte de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias.

2.º Argüir dos veces, si hubiere número suficiente de opositores, ó más si fuere preciso, en latín y forma silogística, por espacio de media hora en cada una de aquellas.

3.º Predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro sobre un capítulo de los Santos Evangelios, que eligiere entre los que designe la suerte, previos los tres piques de costumbre.

Y 4.º Leer en el acto un trozo de escritura antigua que se les exhibirá y una inscripción antigua también, elegidas ambas por el Tribunal.

Si alguno de los opositores tuviere la desgracia de caer enfermo después de haber tomado puntos, lo acreditará mediante certificación de facultativo, y podrá repetir la tentativa, si se creyese en condiciones para ello, al terminar el último ejercicio de los otros concursantes, sin más espera, caducando este derecho si enfermara segunda vez.

Censurados los actos de oposición formará el Tribunal la terna oportuna, que se elevará á S. M. el Rey (q. D. g.) para que elija entre los propuestos al que estimare más conveniente al servicio de Dios y de esta Santa Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de León, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por el infrascripto Nuestro Secretario de Cámara á primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

EDICTO de oposición á una Canongia vacante en esta Santa Iglesia Catedral, por término de 40 dias, que concluirán el día 9 de Agosto de 1893.

DE LOS TERCARIOS FRANCISCANOS Y DE OTRAS ÓRDENES.

En 31 de Enero de este año ha dado la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias las resoluciones que siguen y con gusto damos á conocer á nuestros lectores.

«Huic Sacrae Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae sequentia dubia, quae Terciarios Saeculares Sancti Francisci Assisiensis aliorumque Ordinum respiciant, dirimenda sunt proposita.

I. An Tertius Ordo Saecularis S. Francisci teneatur lege illa a Clemente Papa VIII in Constitutione *Quaecumque* d. d. 7 Decembris 1604 statuta, qua praecipitur unam tantum Confraternitatem et Congregationem ejusdem nominis et instituti erigi posse in singulis civitatibus et oppidis?—Ad I. *Negative*.

II. Utrum ad erigendam novam Congregationem, tertii Ordinis sive in Ecclesiis Regularium, sive non Regularium necessario requiratur consensus Ordinarii loci?—Ad II. *Affirmative*.

III. Utrum Episcopus loci visitare possit tertiariorum Congregationes etiam in Regularium Ecclesiis?—Ad III. *In iis quae ad disciplinam et directionem internam spectant, negative; in reliquiis affirmative*.

IV. An Religiosi qui sua jam vota nuncupaverunt in proprio Instituto approbato, vel ab Apost. Sede vel ab Ordinario loci, ante decretum in una *Veronensi* editum sub die 17 Julii 1886, et jam tertio Ordini S. Francisci adscripti reperiiebantur, post praefatum Decretum adhuc pergant ad eundem Tertium Ordinem pertinere ejusque gratiis et privilegiis gaudere?—Ad IV. *Negative*.

V. An Saeculares Tertiarium Franciscales ingredientibus religiosum aliquod institutum, etiam ante religiosam professionem teneantur dimittere habitum Tertii Ordinis et hoc ipso non amplius perfraantur ejusdem gratiis et privilegiis?—Ad V. *Negative ante professionem*.

VI. An idem Veronense Decretum vim legis habeat etiam pro Tertiarium caeterorum Ordinum, puta Ordinis S. Dominici, SSmae. Trinitatis, etc.?—Ad VI. *Affirmative*.

VII. Possuntne fideles, qui ad unam Congregationem Tertiariorum pertinent, transire ad aliam pariter erectam in eodem

vel alio loco, quin indulgentias et Privilegia amittant? —
Ad VII. *affirmative, ex rationabili causa.*

VIII. An Tertiarius Franciscalis possit transire ad alium Tertium Ordinem alterius Regulæ, ex. gr., ad illum S. Dominici etc. et vicissim? — Ad VIII *Generatim negative.*

IX. An fideles qui inter Tertiarios unius Ordinis fuerint cooptati, cooptari etiam valeant inter Tertiarios alterius Ordinis, puta S. Dominici, vel SSmæ, Trinitatis etc., ita ut aliquis Christifidelis evadere simul possit Tertiarius Franciscalis, S. Dominici, SSmæ, Trinitatis, Ordinis Carmelitici, et ita porro? — Ad IX. *Negative.*

X. An expediant concedere omnia privilegia, gratias et indulgentias a Summis Pontificibus directe et speciatim primo et secundo Ordini S. Francisci concessa, extendi etiam ad omnes qui Tertio Ordini Sæculari nomen dederunt? — Ad X. *Negative.*

XI. An expediat concedere Indulgentia *Portiunculæ* nuncupatam, ab omnibus fidelibus toties die 2 Augusti lucrandam, quoties quamcumque visitent ecclesiam, in qua legitime erecta est Congregatio Tertii Ordinis Sæcularis S. Francisci? — Ad XI. *Negative.*

XII. An expediat concedere Tertiaris Sæcularibus S. Francisci, ut lucrari valeant Indulgentiam tam omnibus fidelibus Ecclesias Franciscas visitantibus concessas, quam illas quæ Tertii Ordinis sæcularis sunt propriæ, ea conditione, ut Ecclesiam parochialem visitent in omnibus illis locis, ubi neque Ecclesiæ Franciscas primi, secundi aut tertii Ordinis regularis, neque Oratoria publica tertii Ordinis sæcularis in qua canonice erecta sit Congregatio tertii ordinis sæcularis, existant? — Ad XII. *Supplicandum SSmø. pro gratia.*

XIII. An Tertiarii sæculares S. Francisci degentes in locis, ubi adsit eorumdem Tertiariorum constituta Congregatio, recipere valeant Benedictionem Papalem bis in anno eisdem concessam a quocumque sacerdote, eo quod vel nequeant accedere, aut saltem difficilis sit accessus ad locum in quo a sacerdotibus debita facultate munitis præfatæ benedictiones impertiuntur? — Ad XIII. *Negative.*

XIV. An saltem expediat prædictis Tertiariis Franciscalibus, bis in anno, loco Benedictionis nomine Summi Pontificis recipiendæ, duas alias Absolutiones seu Benedictiones concedere

cum adnexa Plenaria Indulgentia?—Ad XIV. *Supplicandum SSmo. pro gratia.*

XV. Ex Constitutione «*Misericors Deus Filius*» Tertiarii Franciscuales gaudent Indulgentiis Stationum Urbis Jam vero ex opere cui titulus «*Raccolta di Orazioni e pie opere ecc.*» ad acquirendas Indulgentias stationales, præter conditiones consuetas sinceræ contritionis, confessionis et communionis «*a seconda della Indulgenza da lucrarsi*», sufficit visitatio solius Ecclesiæ ubi est, vel supponitur esse Statio. Quæritur utrum hoc etiam valeat pro indulgentiis Stationum, quæ in supradicta Constitutione Tertiariis conceduntur, ita ut a Tertiariis sit peragenda Confessio et Communio suscipienda eo tantum in casu, quo concessa est Indulgentia plenaria, non vero quando concessa est Partialis?—Ad XV. *Affirmative.*

XVI. Utrum, demptis Tertiariis sæcularibus S. Francisci et Servorum B. M. Virginis, per constitutionem «*Misericors Dei Filius*» et Rescriptum diei 15 Decembris 1883 respective provisum est, Tertiarii seculares aliorum Ordinum gaudeant communicatione Indulgentiarum, sive cum respectivo Ordine ad quem pertinent, sive cum aliis Tertiariis et eorum ordinibus?—Ad XVI. *Negative, nisi constet de speciali Indulto.*

XVII. Utrum tuta sit opinio, quæ docet, indulgentiis pro Ordine communicante per revocationem Pontificiam sublatis, cæteri quibus illæ per communicationem factæ sunt propriæ, iis frui nihilominus pergant, nisi revocatio exprese ad eos dirigatur?—Ad XVII. *Negative, imo falsa.*

XVIII. Utrum Tertiarii sæculares cujusvis ordinis Indulgentiis tantum gaudeant, quæ sibi directe concessæ fuerunt, vel æque principaliter cum aliis concessæ fuerunt, dummodo non sint revocatæ?—Ad XVIII. *Affirmative.*

Factaque de iis omnibus SSmc. Dno. Nostro Leoni Papæ XIII relatione in Audientia habita die 31 Januarii 1893 a me infrascripto Cardinali S. Congregationis præfecto Sanctitas Sua resolutiones Emorum Patrum ratas habuit et confirmavit, et petitas gratias in perpetuum benigne concessit. Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. Congregationis die 31 Januarii 1893.—Fr. A. Card. SEPIACCI, *Præfectus.*—ALEXANDER, Archiep. Napolitanus, *Secretarius.*

Discurso de Su Santidad á la peregrinación polaca.

Nos sirve de mucho Gozo, amadísimo hijo (1), veros á nuestro lado y considerar que os rodean los numerosos hijos de la nación polaca que han venido á prosternarse ante Nos movidos por el deseo de felicitarnos con motivo de vuestro Jubileo episcopal. Se aumenta este gozo con las palabras que acabáis de dirigirnos, porque no dudamos que forman la expresión fidelísima de los afectos, no solamente de cuantos vemos ahora en derredor nuestro, sino de todos sus compatriotas católicos, los cuales, aunque materialmente ausentes de aquí, se hallan, sin embargo, presentes con el espíritu.

Hijos de aquellos hombres generosos que llevaron á cabo cosas tan grandes en defensa de la Religión, que con frecuencia merecieron los elogios de nuestros predecesores, tienen tanto más derecho á gloriarse de sus antepasados, cuanto, como acabáis de decirlo y los hechos lo comprueban, más intrépidamente han conservado la fé y las virtudes, y especialmente el respeto y obediencia á esta Sede Apostólica, centro de la cristiana unidad. Sean cualesquiera las vicisitudes de los tiempos, en su mano está el conservar incólume la verdadera gloria de su nación, persistiendo en profesar valerosamente la fé católica y en conformar á sus máximas la vida entera sin dejarse arredrar por ningún obstáculo.

Por lo demás, amados hijos, ya nos dáis una prueba conmovedora de vuestra firmeza en la fe con esta peregrinación que de las regiones del Norte viene á la Ciudad Santa para honrar al mismo Autor de nuestra fe en la persona de su Vicario. Nos la demostráis asimismo con las súplicas que dirigís al cielo para atraer sobre la Cabeza visible de la Iglesia las gracias que requiere su sublime y formidable ministerio. Finalmente, también nos la demostráis con vuestra entusiasta participación en las alegrías de nuestro Jubileo, con vuestras generosas ofrendas, y con la delectación que ponéis en recordar todos los esfuerzos que hacemos para bien de la Iglesia y del universo mundo.

(1) El Cardenal Dunajewski, Príncipe-Obispo de Cracovia, que leyó el Mensaje en nombre de los peregrinos.

Con paternal afecto y sincera gratitud aceptamos las muestras que nos dais de fe y filial piedad, y, por nuestra parte, os ofrecemos no omitir cosa alguna para extender toda nuestra solicitud sobre los católicos de Polonia, y proteger, cuanto permitan nuestras fuerzas, sus más caros intereses, como siempre lo hemos hecho, aunque otra cosa se haya propalado por medio de malévolas insinuaciones.

Al mismo tiempo, y para satisfacer vuestro deseo, no olvidaremos de pedir á Dios fervientemente que se digne dirigir sobre todos vosotros una mirada de misericordia, que os colme de sus favores, multiplique entre vosotros las buenas obras y haga brillar los ejemplos de todas las virtudes cristianas.

Y puesto que el Señor se dignó dar á la bendición paterna gracias especiales de fuerza y consuelo para los hijos y sus familias, os concedemos la nuestra desde lo íntimo de nuestro corazón, esperando que para vosotros, para vuestros hermanos y para vuestros deudos será manantial de felicidad.

A la peregrinación eucarística.

No podemos menos, hijos nuestros y muy amados, de sentirnos hondamente conmovidos con los nobles y religiosos sentimientos que acabáis de manifestar, y á cuya inspiración obedecen desde hace doce años vuestras peregrinaciones á Roma y á Jerusalén. Y ciertamente que nos proporciona grandísimo consuelo ver con cuánta constancia, á pesar de todo género de obstáculos, las renováis todos los años desde que con todo nuestro corazón bendijimos el pensamiento de ellos. Entonces Nos hubimos de prometer que produciría los más ópimos frutos, y el transcurso del tiempo no ha defraudado nuestras esperanzas. Las públicas oraciones que anualmente dirigís al cielo desde los mismos lugares en que oró Nuestro Señor, y las obras de penitencia que gracias ejecutáis allí donde Él lloró y padeció, han atraído ya de lo alto inestimables, despertando el espíritu cristiano en multitud de personas y fortaleciendo á otras en la práctica de sólidas virtudes.

La llegada periódica de estas legiones de peregrinos, su piedad, su porte digno y recogido y sus buenos ejemplos no han dejado de producir en Oriente impresión muy saludable, y contribu-

yen de modo muy poderoso á disipar antiguos perjuicios que todavía tienen apartados de la unidad á tantos y tantos cristianos.

Vuestras romerías nos parecen pacíficas cruzadas, convocadas para recuperar las ovejas errantes y devolverlas á su rebaño; y diríase que este carácter providencial se observa en la presente romería con más claridad que en ninguna otra. Ahora váis á Tierra Santa con el especial objeto de celebrar, en el mismo lugar donde fué instituido, el Sacramento de amor, que es por excelencia «el sacramento de la unidad, por el cual todos los cristianos son una misma cosa en Jesucristo.»

El Congreso Eucarístico de Jerusalén, al mismo tiempo que aumentará en los católicos el amor al Dios de los altares, será para los cristianos disidentes un mudo pero elocuente llamamiento para que vengan á reunirse con vosotros en un mismo sentimiento de fé, esperanza y caridad. Con la esperanza de que sea así, y para tomar Nos mismo alguna parte en vuestras reuniones, hemos delegado para que las presida, á un miembro eminente del Sacro Colegio.

Por vuestra parte, para mejor asegurar el favorable éxito de vuestra empresa, venís primero á solicitar nuestra bendición y á renovar ante Nos la protesta de vuestra firme é inviolable adhesión á la Cátedra de Pedro, único centro divinamente instituido de la Iglesia universal. Os felicitamos por tan laudables disposiciones; aceptamos vuestro homenaje y vuestros deseos con motivo de nuestro Jubileo episcopal; y en prenda de especial afecto os concedemos gustoso á todos los que os halláis aquí presentes, á cuantos formen parte de esta peregrinación y á vuestro Congreso Eucarístico, la bendición apostólica.

Administrador-Habilitado de la Diócesis.

La ley de 24 de Junio último ha introducido nueva forma de pagos, porque el Tesoro ya no puede disponer de más fondos que de los existentes en la cuenta que lleve con el Banco: por efecto de esto, no hé cobrado la mensualidad de Junio ni sé cuándo se percibirá, y á fin de evitar á los partícipes viajes infructuosos lo pongo en su conocimiento.

León Julio 5 de 1893.—*José M.^a Lázaro.*